



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

NIT: 891190346-1

Contrato No. 18 De 2020

<b>No. CONTRATO:</b>	18
<b>CLASE DE CONTRATO:</b>	CONSULTORIA
<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN:</b>	SELECCIÓN DIRECTA
<b>OBJETO:</b>	Realización de los diseños de un sistema de acueducto; un salón múltiple en madera 50 m2 y una oficina principal en madera de 20 m2; seis pozos sépticos; cinco senderos interpretativos de 5 km lineales cada uno; cuatro cabañas en madera de 48 m2; una cocina comunitaria en madera 40 m2; un sistema de panel solar, para la infraestructura de la operadora de agroturismo comunitario en la vereda Peregrinos en el municipio de Solano Caquetá.
<b>CONTRATANTE:</b>	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
<b>NIT:</b>	891190346-1
<b>CONTRATISTA:</b>	CARLOS EDUARDO ZUÑIGA SILVA
<b>NIT:</b>	1019004069
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
<b>CDP No.:</b>	200002471
<b>VALOR:</b>	\$7.000.000

Entre los suscritos a saber: La especialista **EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.426.514 expedida en Bogotá, quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020 se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quién actúa en nombre y representación de La **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con sede principal en Florencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de otra **CARLOS EDUARDO ZUÑIGA SILVA** identificado con cédula de ciudadanía. No. 1.019.004.069 de Yopal Casanare, ingeniero civil, quien en los términos de este contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría, regido por las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. La Constitución Política de Colombia reconoce en su artículo 69 el principio de la **autonomía universitaria**. En efecto, por una parte, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 señala que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento su misión social y de función institucional; de otro lado, el artículo 57 de la misma Ley establece de manera puntual que los Entes Universitarios del Estado **contratarán con un régimen contractual propio**
2. Que la misión de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión porque El programa Visión Amazonia busca promover un modelo diferencial de desarrollo que permita mejorar las condiciones de vida de las poblaciones locales, manteniendo el recurso natural que sostiene la inmensa biodiversidad y que sustenta la productividad local y regional. El cambio del modelo de desarrollo convencional requiere valorar adecuadamente la regulación climática y otros servicios ecosistémicos (SE) proporcionados por los bosques de Colombia, así como la formulación de políticas innovadoras y coherentes en esta línea. Además de la formulación de políticas e inversiones en los sistemas de producción sostenibles que actualmente contribuyen al crecimiento económico de la región. Estos son: Sistemas de Reconversión Ganadera (carne y



**"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"**

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)

Email [rectoria@uniamazonia.edu.co](mailto:rectoria@uniamazonia.edu.co);

Florencia - Caquetá



*Handwritten signature*



# MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Contrato No. 18 De 2020

leche) Sistemas Agroforestales con Caucho, Sistemas Agroforestales con Cacao, Productos no Maderables del Bosque y Turismo de Naturaleza. La estrategia planteada desde el Pilar 3. Desarrollo agroambiental se fundamenta en consolidar las cadenas de valor de los sistemas productivos mencionados a través de la financiación de proyectos y alianzas productivas a comunidades que se encuentren en las zonas foco de deforestación. Estas intervenciones deben ir acompañadas por un fuerte componente de extensión rural e incentivos financieros verdes. El objetivo del componente de extensión rural del pilar 3 para el desarrollo agroambiental en Visión Amazonía, se refiere al diseño e implementación de un programa conjuntamente con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Secretarías de Agricultura, para ofertar servicios de extensión rural a productores de Caquetá y Guaviare inicialmente, incidiendo en la transformación productiva e implementando procesos de producción sostenibles que reduzcan la deforestación. Este programa incorpora experiencias de gremios agropecuarios y entidades de educación e investigación regionales y nacionales como Instituto Sinchi, SENA, Corpoica y Universidad de la Amazonia entre otros, e involucra procesos de planificación predial con enfoque agroambiental, giras a fincas demostrativas, capacitación a productores y servicios de extensión rural para productores que hagan parte del programa. De igual manera, el componente Instrumentos financieros Verdes del pilar de Desarrollo agroambiental en Visión Amazonía está enfocado al diseño de líneas de crédito que construyan sobre la experiencia de modelos tradicionales como el Incentivo a la Capitalización Rural (ICR) y el Certificado de Incentivo Forestal, (CIF) explorando mecanismos de crédito asociativo, de manera que generen experiencia sobre la aplicación de los mismos en la región y puedan incidir en el mediano plazo en el diseño de nuevas líneas de crédito estatales. Así mismo, se evaluará la posible creación de una bolsa específica para la Amazonia (Fondo Financiero), que atraiga inversión pública y privada, y que además explore la implementación de mecanismos de pago por servicios ambientales y otros incentivos para la conservación (e.g. BancO2). La inversión del Pilar Desarrollo Agroambiental se realizará a partir de la presentación autónoma de iniciativas por parte de las organizaciones sociales de base ubicadas en los municipios priorizados por el programa. La primera convocatoria, con recursos del PID II, se realizó a través de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural CMDR de San Vicente del Caguán, Cartagena del Chaira, Solano y San José del Fragua en departamento de Caquetá y San José, El Retorno, Calamar y Miraflores en el departamento de Guaviare. La pertinencia de las propuestas se validó con instituciones locales y nacionales, posteriormente se solicitó la estructuración participativa de una propuesta técnica y económica. La evaluación final de las propuestas de la primera convocatoria estuvo a cargo de un comité conformado por delegados de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y UER Visión Amazonía. En el mencionado comité se aprobó la financiación del proyecto presentado por la Junta de Acción comunal de la vereda Peregrinos de Solano Caquetá y la Universidad de la Amazonia. El proyecto *"Agroturismo Comunitario para la generación de beneficios económicos, a través del fomento de iniciativas participativas responsables y sostenibles del territorio con enfoque cero deforestaciones en la vereda Peregrinos municipio de Solano Caquetá"*, tiene como objetivos: 1) Realizar el Plan de manejo de turismo sostenible para la generación de paquetes y servicios turísticos de la empresa de agroturismo con enfoque cero deforestaciones de la vereda Peregrinos. 2) Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las familias con el fortalecimiento de la seguridad alimentaria y nutricional (SAN) de la empresa de agroturismo con enfoque cero deforestación de la vereda Peregrinos. 3) Diseñar el Plan de Negocio para la creación y puesta en marcha de una empresa operadora de agroturismo comunitario de la vereda Peregrinos con enfoque cero deforestación, que permita potencializar y mejorar las condiciones socioeconómicas, organizativas y la conservación de los escenarios naturales en una zona de posconflicto en el municipio de Solano en el departamento de Caquetá. Para el desarrollo de estos objetivos se hace necesario la compra de equipos para realizar el Plan de Manejo Agroturístico y el diagnóstico participativo de las condiciones y escenarios naturales basados en los servicios ecosistémicos para la generación de paquetes y servicios turísticos de la operadora de la vereda Peregrinos.

3. El Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U y sus modificaciones introducidas por los acuerdos N° 03 y 12 de 2014 del C.S.U) dentro de los compendio normativo



### **"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"**

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)

Email [rectoria@uniamazonia.edu.co](mailto:rectoria@uniamazonia.edu.co);

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

NIT: 891190346-1

Contrato No. 18 De 2020

establece la modalidad de Selección directa, sustentada en el capítulo II artículo 36 *Selección directa* Numeral 22, establece la modalidad de selección directa del contratista, "Cuando se trate de la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o postgrados y la ejecución de contratos y convenios".

4. Que el 29 de mayo de 2018 la Universidad de la Amazonia y el Patrimonio Natural celebraron el subacuerdo N°006 de 2018, mediante el cual el Patrimonio Natural se obliga a desembolsar recursos a favor del Alma Mater y por consiguiente la Universidad se obliga a entregar productos con el fin de cumplir con el objeto del subacuerdo el cual es "Implementar un modelo de negocio de Agroturismo comunitario para la generación de beneficios económicos, a través del fomento de iniciativas participativas responsables y sostenibles del territorio con enfoque cero deforestación en la vereda Peregrinos del municipio de Solano Caquetá"
5. Que mediante formato de identificación de la necesidad y análisis de alternativas el Centro de La Investigación de la Biodiversidad Andino Amazónica INBIANAM manifiesta que en aras de cumplir con la entrega del producto N°14, necesitan diseño de sistema de acueducto, salón múltiple, oficina principal, pozos sépticos, senderos interpretativos, cabañas, cocina comunitaria, sistema de panel solar para la infraestructura de la operadora de agroturismo comunitario en la vereda Peregrinos.
6. Que la Universidad de la Amazonia, requiere contratar con persona de reconocida idoneidad y experiencia para cumplir el objeto del presente contrato.
7. Que desde la Oficina de Compras de la Universidad de la Amazonia se solicitaron cotizaciones para la realización del debido estudio de mercado; se recibieron tres (3) cotizaciones, las cuales fueron analizadas dando como resultado que la propuesta más económica fue la presentada por el Ingeniero **CARLOS EDUARDO ZUÑIGA SILVA**.
8. Que el señor **CARLOS EDUARDO ZUÑIGA SILVA**, ingeniero civil, actuando como persona natural, presentó propuesta, con el cumplimiento de las características requeridas establecidas en la cláusula primera.
9. Que la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 200002471 del dos (2) de julio del 2020 expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, para proceder a contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: OBJETO:** El objeto del contrato de consultoría es: **CONTRATAR LA CONSULTORIA Del CONTRATISTA** para que REALICE LOS DISEÑOS de un sistema de acueducto; un salón múltiple en madera 50 m2 y una oficina principal en madera de 20 m2; seis pozos sépticos; cinco senderos interpretativos de 5 km lineales cada uno; cuatro cabañas en madera de 48 m2; una cocina comunitaria en madera 40 m2; un sistema de panel solar, para la infraestructura de la operadora de agroturismo comunitario en la vereda Peregrinos en el municipio de Solano Caquetá.

**PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO:** El **CONTRATISTA** es responsable por la realización de los diseños que permitirán conocer la infraestructura de la operadora de agroturismo comunitario en la vereda Peregrinos en el municipio de Solano Caquetá, a continuación, la descripción técnica y especificaciones de la propuesta:



**"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"**

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)

Email [rectoria@uniamazonia.edu.co](mailto:rectoria@uniamazonia.edu.co)

Florencia - Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

NIT: 891190346-1

Contrato No. 18 De 2020

ITEM	DESCRIPCION: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Diseño de un sistema de acueducto; un salón múltiple en madera 50 m2 y una oficina principal en madera de 20 m2; seis pozos sépticos; cinco senderos interpretativos de 5 km lineales cada uno; cuatro cabañas en madera de 48 m2; una cocina comunitaria en madera 40 m2; un sistema de panel solar, para la infraestructura de la operadora de agroturismo comunitario en la vereda peregrinos.	UNIDAD	\$ 5.882.353	\$ 5.882.353
			IVA 19%	\$ 1.117.647
			<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$ 7.000.000</b>

**SEGUNDA:** - El consultor debe entregar a la Universidad los siguientes productos: Un (1) Diseño de un sistema de acueducto; un (1) Diseño de salón múltiple en madera 50 m2 y un (1) Diseño para una oficina principal en madera de 20 m2; un (1) Diseño de seis (6) pozos sépticos; un (1) Diseño para cinco (5) senderos interpretativos de 5 km lineales cada uno; un (1) Diseño para cuatro (4) cabañas en madera de 48 m2; un (1) diseño para una cocina comunitaria en madera 40 m2; un (1) Diseño de un sistema de panel solar, los anteriores diseños son para la infraestructura de la operadora de agroturismo comunitario en la vereda Peregrinos en el municipio de Solano Caquetá.

**TERCERA. - VALOR Y RESPALDO PRESUPUESTAL:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000)** incluido IVA, valor que se encuentra respaldado presupuestalmente por el certificado de disponibilidad N° 200002471 correspondiente a la vigencia fiscal 2020.

**PARÁGRAFO.** El valor anteriormente señalado incluye todos los costos que se derive de la ejecución del objeto de este contrato. La **UNIVERSIDAD** no reconocerá ninguna clase de reajuste a dicho valor durante el término de vigencia del mismo.

**CUARTA. - FORMA DE PAGO:** La **UNIVERSIDAD** cancelará al **CONTRATISTA** la suma pactada así: único pago previa certificación de recibo a satisfacción del producto objeto de contrato por parte del supervisor, en la Universidad de la Amazonia Campus Porvenir, así como la radicación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario y demás documentos que se requieran para el pago.

**QUINTA.-LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS:** El lugar de entrega de los productos será en el campus porvenir de la Universidad de la Amazonia, municipio de Florencia, departamento de Caquetá, Republica de Colombia

**SEXTA.- EJECUCIÓN:** El **CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** se obliga para con la **UNIVERSIDAD** a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. El contratista deberá garantizar a la Universidad la ejecución de los ítems descritos junto con las especificaciones técnicas establecidas en contrato de consultoría. 2. Así mismo, se obliga el contratista a cumplir con las obligaciones, condiciones, modos y tiempos establecidos. 3. Al ejecutar la consultoría el contratista se obliga a mantener las cantidades y precios ofertados en la propuesta técnico – económica, al igual que las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales. Las cuales hacen parte integral del contrato de consultoría. 4. El contratista deberá realizar las respectivas actividades inherentes al contrato de consultoría de acuerdo a las indicaciones de lugar y fecha realizadas por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia. 5. Desplegar sus mejores conocimientos y aptitudes en el desarrollo de este contrato. 6. Garantizar la buena calidad de los productos que se realicen, sin perjuicio de la garantía que debe constituirse, brindando el apoyo técnico que se requiere en el desarrollo de sus funciones. 7. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato de consultoría. 7. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 8. Elaborar y presentar



**"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"**

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)

Email [rectoria@uniamazonia.edu.co](mailto:rectoria@uniamazonia.edu.co)

Florencia – Caquetá



*(Handwritten signature)*



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

NIT: 891190346-1

Contrato No. 18 De 2020

conjuntamente con el supervisor, el acta de entrega y recibo a satisfacción de los diseños. 9. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con las actividades a desarrollar en el tiempo pactado en el contrato de consultoría por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo, siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación de la misma. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 10. Entregar la obra terminada al 100%. cantidades y precios unitarios fijos adjudicados, con sus respectivas especificaciones técnicas, catálogos y garantía mínima presunta, en el lugar, fecha y hora que determine el Supervisor del Contrato, dentro del término establecido como plazo de ejecución contractual. 11. Garantizar la buena calidad de los diseños entregados, sin perjuicio de la garantía de calidad que debe constituirse. 12. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1) Pagar al contratista el valor estipulado según la cláusula segunda y tercera de este contrato, previa presentación del certificado a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato, la factura correspondiente o documento que sea equivalente y los demás documentos exigidos para el pago. 2) Suministrar toda la información que requiera el contratista. 3) Ejercer la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4) Suscribir las actas de inicio, liquidación y suspensión, según correspondan.

**NOVENA.- INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN:** Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan en razón de este Contrato, la vigilancia y el control lo ejercerá el docente **ALEXANDER VELASQUEZ VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.417.155, quien se desempeña como director del centro de investigación INBIANAM, quien cumplirá sus funciones de acuerdo a lo legalmente establecido, y en especial ejercerá las siguientes actividades: 1. Vigilará y exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato, así como las actividades técnicas y administrativas. 2. Verificará y certificará que el **CONTRATISTA** se encuentre al día con las obligaciones relacionadas con el sistema General de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, según corresponda. 3. Solicitará al **CONTRATISTA** los informes que requiera durante la ejecución del contrato. 4. Verificará el cumplimiento del contrato y de las obligaciones contempladas en el mismo, con sus debidas evidencias. 5. Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del **CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato, en caso que haya lugar.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS:** De conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación, el **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **UNIVERSIDAD** la garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

1) **CUMPLIMIENTO:** por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato de consultoría y cuatro meses más para su liquidación.

2) **CALIDAD DEL SERVICIO:** por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será durante la ejecución del contrato, y dos (2) años y cuatro (4) meses más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La póliza debe allegarse dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Universidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias y la fecha de expedición de la póliza debe ser la misma fecha que comienza la vigencia del amparo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN:** las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

**PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión, El **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.



**"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"**

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)

Email [rectoria@uniamazonia.edu.co](mailto:rectoria@uniamazonia.edu.co)

Florencia - Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

NIT: 891190346-1

Contrato No. 18 De 2020

**DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

**DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la **UNIVERSIDAD**.

**DÉCIMA QUINTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a la **UNIVERSIDAD** multas sucesivas del 0,1% del valor contratado por cada día de mora, sin que sobrepasen el 10% del valor total del contrato las cuales podrán ser descontados de los créditos a favor del **CONTRATISTA**.

**DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**, por lo tanto, el **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el contrato. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución del contrato, la **UNIVERSIDAD** podrá a su elección celebrar un nuevo contrato o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar el contrato a satisfacción de la **UNIVERSIDAD**.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la subcontratación.

**DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como el arreglo directo y la conciliación.

**DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en las prohibiciones señaladas en las disposiciones legales vigentes y por lo tanto no presenta ninguna inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente contrato. El Juramento se entiende prestado con la firma del contrato.

**VIGÉSIMA.- NORMAS APLICABLES:-** Las normas que regirán la forma y efectos del presente contrato son: El Acuerdo No. 12 de 2012 modificado por los acuerdos 03 y 12 de 2014 del C.S.U Manual de Contratación y las normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de este contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO Y DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos legales y extralegales, las partes señalan su domicilio en la ciudad de Florencia-Caquetá. Forman parte de este contrato además de los documentos señalados como requisitos para el **CONTRATISTA**, la propuesta técnica-económica del **CONTRATISTA** y demás documentos que sean inherentes al desarrollo del contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DISPONIBILIDAD:** El presente contrato se hace con cargo al CDP N° 200001954 del (18) de mayo del 2020 expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, para proceder a contratar.

**VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Universidad podrá terminar unilateralmente el Contrato en los siguientes casos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **b)** por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **c)** por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. **d)** por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **e)** Cuando



**"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"**

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)

Email [rectoria@uniamazonia.edu.co](mailto:rectoria@uniamazonia.edu.co)

Florencia - Caquetá



*[Handwritten signature]*



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**  
NIT: 891190346-1

Contrato No. 18 De 2020

autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. f) Cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. g) Cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. h) Cuando el contratista, sin autorización escrita previa, cedere el correspondiente contrato. i) Cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la Universidad presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual. j). Por declaratoria del siniestro de incumplimiento.

**VIGÉSIMA CUARTA:- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de las causales establecidas en la cláusula Vigésima segunda serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

**VIGÉSIMA QUINTA:- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si se llegaran a presentar divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación general, al pliego de condiciones que dieron origen a la contratación, la Universidad interpretará en Acto Administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

**VIGÉSIMA SEXTA:- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave que se satisface con el contrato, es necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la Universidad mediante acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de bienes, siempre que ello no implique la modificación del objeto contractual.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA:- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

**VIGÉSIMA OCTAVA:- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el cumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios al contratante, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. EL **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

**VIGÉSIMA NOVENA:- COMPROMISO ÉTICO:** El contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

**TRIGÉSIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL, CESIÓN Y TRANSFERENCIA:** El CONTRATISTA cede y transfiere de manera total y sin limitación alguna a LA UNIVERSIDAD los derechos patrimoniales que ostente sobre los productos a entregar descritos en la cláusula primera del presente contrato de consultoría. Los derechos morales de propiedad intelectual sobre los resultados y productos objeto presente contrato son de sus respectivos autores o inventores conforme a la legislación Colombiana vigente.

**TRIGÉSIMA PRIMERA:- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución existe la correspondiente disponibilidad, siendo necesario el registro presupuestal, la aprobación de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el Supervisor.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veintiún (21) días del mes de julio de 2020.



**“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”**

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)

Email [rectoria@uniamazonia.edu.co](mailto:rectoria@uniamazonia.edu.co)

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

NIT: 891190346-1

Contrato No. 18 De 2020

Por la UNIVERSIDAD,

*[Handwritten signature]*  
**EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA**  
Vicerrectora Administrativa

Por el CONTRATISTA,

*[Handwritten signature]*  
**CARLOS EDUARDO ZUNIGA SILVA**  
C.C. N° 1.019.004.069 de Yopal Casanare  
Ingeniero Civil

*[Handwritten signature]*  
**ALEXANDER VELASQUEZ VALENCIA**  
Director Del Centro De Investigación INBIANAM  
Supervisor

Proyectó	K. Paola Rondón Ot – Abogada Contratación	<i>[Handwritten signature]</i>
Revisó	Anyela Fajardo – Asesora Contratación	<i>[Handwritten signature]</i>

